



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - MCN N° 4/2024 "SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA CONACOM- AD-REFERENDUM", CON ID - N° 441.456

Resolución CG N° 05

Asunción, 13 de agosto de 2024

VISTO: El memorándum CONACOM/D/CG/APF/UOC N° 79, de fecha de 12 de agosto del 2024, del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración, Personal y Finanzas, por la cual solicita la resolución que autoriza el pliego de bases y condiciones y se autoriza el inicio de llamado de Licitación por Menor Cuantía Nacional- MCN N°4/2024, para el **SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA CONACOM – AD. REFERENDUM -ID- N° 441.456;** y **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 y.**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 34 inc. b) de la ley N° 7021/2022 establece: "... *Licitación de Menor cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que serán inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos...*"

Que, el art. 45 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica y otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no esista otro modo de indentificarlos, encuyo caso únicamente se los utilizara de forma referencial ...;*"

Que, el art 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece: "... *la comunicación que realice la convocante de la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación además del Pliego de Bases y Condiciones particulares, deberán remitir mínimamente la siguiente documentación:d) Acto Administrativo de la Autoridad Competente de la Convocante por la cual se aprueba la Convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación...*"

Que, en el Dictamen CONACOM D/CG/DAJ N° 22/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, se concluye que: "*Conforme a los antecedentes administrativos que fueron traídos a la vista y analizados, los cuales son: el Memorándum CONACOM/D/CG/APF/UOC N°74/2024; el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación por Menor Cuantía Nacional – MCN N° 04/2024 " "SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE LA CONACOM- AD. REFERENDUM – ID- N° 441. 456", elaborado por el Departamento de la UOC; el Dictamen Justificativo de la Obtención de los Precios Referenciales; y el Dictamen Técnico de Justificación de Especificaciones Técnicas, no se encuentran obstáculos legales*"

Página 1 de 3

España c/ Gral. Santos N° 1336 • Teléfono: (+595) 21 208 707/8

conacom@conacom.gov.py • www.conacom.gov.py

Lic. LAZEL PARAS
Encargada de Despacho - DAPF
Res. D/AD N° 73/2022
CONACOM



[Handwritten signature]
Lic. María Z. García D.
Encargada de Despacho - DAPF
Res. D/AD N° 73/2022
CONACOM



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - MCN N° 4/2024 “SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA CONACOM- AD-REFERENDUM”, CON ID – N° 441.456

para el llamado a licitación arriba mencionado, en relación al proyecto de Resolución remitido, se verifica que cumple con las exigencias normativas de la presente etapa, por lo que se recomienda la prosecución normal del trámite”.

Que, en el Dictamen Justificativo de la Obtención de los Precios Referenciales de la UOC, de fecha 07/08/2024, se concluye que: *” esta Convocante se ajusta razonablemente al monto establecido como Referencial, siguiendo las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la elaboración de precios referenciales. Por tanto, se recomienda realizar el llamado por el monto establecido como referencial, cuyo importe asciende a Gs. 342.500 establecido en el cuadro del Anexo I, y se adjunta documentos constitutivos y respaldatorios., y ... Es importante mencionar que para la obtención de los precios de referenciales fueron elaborados bajo los principios rectores establecidos en el art. 4to. Inc a) Economía, Eficacia y Eficiencia de la Ley N° 7021/2023 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” y el criterio de razonabilidad”.*

Que, en el Dictamen Técnico de Justificación de Especificaciones Técnicas, de fecha 5/08/2024, se expresa que: *“En conclusión, las especificaciones técnicas,” ... se puede concluir que las mismas fueron establecidas con objetividad, imparcialidad regularidad y razonabilidad, fin de garantizar la provisión de un servicio que opere de manera altamente capacitadas y de forma segura y efectiva”.*

Que, la Resolución D/AD N° 41/2024, faculta a la Coordinación General a firmar todos los actos administrativos que emanan de los procesos regidos por la Ley 7021/2022, disposiciones, concordantes, y cualquier otra disposición que modifique las mismas a lo largo del tiempo.

**POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,
LA COORDINADORA GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE LA
COMPETENCIA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado para *“SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE LA CONACOM- AD-REFERENDUM – ID- N° 441. 456”.*

Art. 2°.- AUTORIZAR, a realizar la convocatoria de LICITACIÓN POR MENOR CUANTIA NACIONAL – MCN N° 04/2024, para el *SERVICIO DE SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA OFICINA DE LA CONACOM- AD- REFERENDUM – ID- N° 441. 456”.* y a **COMUNICAR** el Pliego de Bases y Condiciones y las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3°.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.